

## I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

### DECRETO N° 1347

CHIGUAYANTE, 23 de diciembre de 2002

**VISTOS :** Lo establecido en el artículo 41°, 42° y 43° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones. El acuerdo N° 95-33-2002 del concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 19 de diciembre del 2002, que aprueba un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, de la Municipalidad de Chiguayante; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12° y 63° la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **SE HA RESUELTO:**

Dictar la siguiente "Ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, permisos y servicios".

**ARTICULO 1.** : La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad de Chiguayante, una concesión, un permiso o un servicio.

### Titulo I

#### LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

**ARTICULO 2.** : Cada unidad municipal que genere ingresos, deberá confeccionar la liquidación de los derechos que correspondan, según esta ordenanza, y los dará a conocer al interesado, solicitando este la orden de giro en el Departamento de Rentas (excepto Dirección de Tránsito, Juzgado de Policía Local y otras unidades que efectúen sus propios giros, y que tengan competencia para tal efecto) a fin que los entere en Tesorería Municipal dentro del término respectivo. Acreditado dicho pago, se otorgara la concesión, el permiso o servicio salvo en aquellos casos que la Ley haya fijado otros plazos.

En todo caso, se dejara constancia del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicaciones del boletín de ingresos y su fecha.

Cada Dirección informará oportunamente a la Dirección de Finanzas de los contribuyente morosos a objeto de que esta Dirección adopte las medidas del caso tendiente a su cobro.

**ARTICULO 3.** : Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que **se** encuentren expresados en unidades tributarias, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.

El valor de la UTM a que se refiere esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previo al inicio de la concesión o permiso o la fecha que **se** comience a prestar el servicio, salvo aquellos casos que una ley o un decreto alcaldicio haya fijado otro plazo.

## TITULO II

### DEVOLUCIÓN DE DERECHOS

#### MUNICIPALES

**ARTICULO 4.** : La devolución de todo o parte de algún derecho municipal, procederá por motivo fundado, previo informe del departamento respectivo, debiendo ordenarse por decreto alcaldicio. Copia de este decreto se remitirá a la unidad pertinente para su anotación.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de una actividad lucrativa, después de pagada su patente, no tendrán derecho a su reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

## TITULO III

### DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y

#### ORNATO

**ARTICULO 5.** : Los servicios de extracción de basura contempladas en el Art. 5 y siguiente del D.L. N°| 3.063 pagaran los siguientes valores:

»

- 1) Se fija el valor de la cuota anual de derechos de aseo domiciliario del año 2003 en \$18.788, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de 60 litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.
- 2) Para los sobreproductores de basura que excedan de 60 litros establecidos en el Decreto Ley 3.063, se cobrara una tarifa adicional de 10% U.T.M. por cada volumen de 60 litros adicionales.
- 3) Se establece la siguiente tabla de exenciones para el cobro de derechos de aseo, según avalúo fiscal:

% EXENCIÓN	AVALUÓ FISCAL HASTA	VALOR CUOTA ANUAL \$	VALOR CUOTA TRIMESTRAL \$
100%	100 UTM	0	0
50%	101 a 125 UTM	9.394	2.348
25%	126 a 150 UTM	14.091	3.523
10%	151 a 240 UTM	16.909	4.227
0%	SUP. A 240 UTM	18.788	4.697
Cuota	Plazo para cancelar		
1°	30 de abril del 2003		
2°	31 de julio del 2003		
3°	30 de septiembre del 2003		
4°	30 de noviembre del 2003		

**ARTICULO 6.** : Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros, distintos a los contemplados en los artículos 5 y siguientes al Decreto Ley N° 3.063, pagarán los siguientes valores:

- 1) Retiro desperdicios y/o escombros de industrias, comercio Particulares y otros, por M3..... 20%U.T.M
- 2) Retiro de ramas, pasto u otros, por M3..... 15% U.T.M
- 3) Tala de árboles, por árbol.....50% U.T.M
- 4) Traslado en camión tolva, por viaje hasta 7 M3.... 1 U.T.M
- 5) Uso de camión aljibe, por viaje..... 2 U.T.M

**ARTICULO 7.** : Los servicios por trabajos especiales, pagarán los siguientes derechos municipales, por unidad:

- 1) Retiro de Quiosko..... 2 U.T.M
- 2) Retiro de vehículos en la vía publica..... 2 U.T.M
- 3) Retiro de letreros de propaganda, atriles, lienzos.....0,5 U.T.M

## TITULO IV

### DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS

**ARTICULO 8** : Fijase los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por la dirección de tránsito y transporte público:

- 1.- Derechos de permisos de circulación vehicular

- a) Cambio de dominio y domicilio en permisos de circulación vehicular.....10% U.T.M.
- b) Duplicado de permiso de circulación de vehículos..... 10% U.T.M.
- c) Permiso por traslado de vehículo por día, conformidad con el art. 14°, letra B y C del D.L. N° 3063/79:.....25% U.T.M.
- d) Empadronamiento de carros y remolques incluida placa:.....25% U.T.\*M.
- e) Empadronamiento de vehículos a tracción humana y/o animal:..... 15% U.T.M
- f) Duplicado de padrón de carros y remolques:.....10% U.T.M.
- g) Duplicado de padrón a tracción humana y/o animal:.....10% U.T.M.
- h) Certificado de modificación de inscripción. En el registro comunal de carros y remolques:.....10% U.T.M.
- i) Duplicado placa de carros y remolque. Incluida placa provisoria:.....20% U.T.M.
- j) Otorgamiento sello autoadhesivo D.S. 211/91 del Ministerio de Transporte: .....10% U.T.M.
- k) Duplicado sello autoadhesivo:.....10% U.T.M.
- l) Certificado de inspección ocular.....:.....10% U.T.M.
- m) Otros derechos, autorizaciones o certificados no contemplados en esta Ordenanza:.....10% U.T.M.

2.- Derechos de Licencias de Conducir

- a) Otorgamiento de licencia de conductor Clases profesionales: A-1, A-2, A-3, A-4, y A-5:.....40% U.T.M.
- b) Otorgamiento de licencia de conductor:
  - Clases no profesionales B, C, y F..... 50% U.T.M.
  - Case E .....25% U.T.M.
- c) Control cada cuatro años para conductores con licencia profesional A-1, A-2, A-3, A-4, A-5: .....40% U.T.M.
- d) Control cada dos años para conductores con licencia no profesional A-1 y A-2:.....25% U.T.M.
- e) Control cada seis años para conductores con licencia no profesional clases B, C, D, y F:.....50% U.T.M.

- Clase E:.....25%  
U.T.M.
- f) Control anual visión para conductores cualquiera sea su clase:..... 10%  
U.T.M.
- g) Control visión cada dos años para conductores cualquiera sea su clase:.....20%  
U.T.M.
- h) Control para conductores con licencia restringida por causas médicas, edad y otros cualquiera sea su clase:.....10% U.T.M.
- i) Otorgamiento de clase adicional para licencia de conducir vehículo distinto de los que habilita la clase obtenida:  
Clase C, D, E y F en licencias clase A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5 profesional y A-1 y A-2 no profesional:.....25%  
U.T.M.
- j) Duplicado de licencia de conducir, por extravío o destrucción total y/o parcial cualquiera sea su clase:.....25%  
U.T.M.
- k) Cambio de domicilio de licencia de conducir cualquiera sea su clase:.....10%  
U.T.M.
- l) Otros derechos, autorizaciones o certificaciones no contempladas:.....10% U.T.M.
- 3.- Derechos anual por vehículos, por estacionamiento reservado en calles o bienes nacionales de uso público donde la legislación vigente lo permita, sin causar trastornos al libre tránsito:
- a) Automóviles particulares, station wagons, jeeps y camionetas hasta 3.500 kg., anual:.....2 U.T.M.
- b) Vehículos de transporte de pasajeros, escolar y minibuses, anual: .....2 U.T.M.
- c) Vehículos de transporte de carga entre 3.501 a 5.000 Kg. De carga, anual: .....3 U.T.M.
- d) Buses, anual: .....3 U.T.M.
- e) Demarcación de estacionamiento reservado, por m2:.....30% U.T.M.
- f) Señalización de tránsito solicitada por particulares:..... 1 U.T.M.

Los permisos y autorizaciones que se señalan en las letras anteriores que se otorguen a Carabineros de Chile, Cuerpo de Bomberos, instituciones de Beneficencia, voluntariado, culturales y entidades de culto estarán exentos de pagos de derechos municipales.

## TITULO V

### DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

**ARTICULO 9.** : El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:

- a) En terrenos particulares, semanal..... 10% U.T.M
- b) En bienes nacionales de uso público, semanal..... 20% U.T.M

2. Permisos 1° de Noviembre en Sector cementerio:

- Quiosco..... 50% U.T.M
- Comerciante estacionado ..... 25% U.T.M
- Comerciante Ambulante..... 6% U.T.M

3. Permiso ventas de tarjetas y saludos Navidad y Año Nuevo, semanal ...10% U.T.M.

4.- Permiso por venta de árboles de pascua, con autorización de CONAF, semanal .....20% U.T.M.

5. Venta de juguetes, adornos navideños, similares de carácter artesanal..... 20% U.T.M

6. Permiso Temporal de frutas y verduras período Diciembre/Marzo en locales o sitios particulares, mensual..... 20% U.T.M

7. Autorización para bailes, peñas y bingos con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, diario .....10% U.T.M.

8. Permiso de ventas de pescados y mariscos en vehículos con resolución sanitaria en poblaciones, mensual .....20% U.T.M

9. Permiso para venta de carbón y leña, mensual .....30% U.T.M

10. Mesa de trabajo y otros para atención de Público, anexas a establecimientos comerciales por mes o fracción, por metro cuadrado o

- fracción.....5%  
U.T.M
11. Permisos Fiestas Patrias:
- a) Fondas y ramadas.....2 U.T.M  
    b) Stand y quioscos.....50% U.T.M  
    c) Ambulantes.....25% U.T.M
12. Permiso venta en calle Bilbao, diario.....6% U.T.M
13. Espectáculos artísticos, diario..... 1 U.T.M
14. Ocupación de bien nacional de uso público para comercio esporádico, hasta 1,5 m2, autorizado, semanal .....25% U.T.M.
15. Comercio ambulante mensual :
- a) En vehículo..... 40% U.T.M  
    b) Sin vehículo..... 20% U.T.M  
    c) Si utiliza megáfono adicionalmente..... 10% U.T.M
16. Quiosco estándar de diarios y revistas, garitas de guardias privados en bien nacional de uso público , máximo de 2,5 m2 semestral .....50% U.T.M
- 17.- Autorización especial transitoria por expendido de bebidas alcohólicas, en fuentes de soda, clubes sociales, deportivas, Junta de vecinos y otros, según art. 159 de la ley 17105, diario ..... 1 U.T.M
- 18.- Derechos de ocupación temporal de BNUP, que no estén señalados específicamente, por m2 o fracción de este, semestral..... 50% U.T.M
- 19.- Parque de entretenimientos mecánicas, diario .....25% U.T.M
- 20.- Venta de seguros automotriz en la vía pública, mensual .....50% U.T.M
- 21.- Permiso para venta de Gas Licuado en vehículos autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustible, anual..... .2 U.T.M.

## TITULO VI

### DERECHOS RELATIVOS A LA

### PUBLICIDAD

**ARTICULO 10** : Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagara los siguientes derechos municipales:

- 1.- Publicidad autorizada por semestre en propiedades particulares:

- a) Formas publicitarias no luminosas en:  
 Comercio establecido o publicidad caminera por m2. de superficie o fracción de este, semestral.....50% U.T.M
- b) Formas publicitarias luminosas en:  
 Comercio establecido o publicidad caminera, por m2, de superficie o fracción por semestre..... 25% U.T.M
- 2.- Publicidad autorizada por semestre en Bienes Nacionales de uso publico:
- a) Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales  
 O no, en bienes nacionales por m2, semestral.
- Luminosos..... 25% U.T.M
  - No Luminosos..... 50% U.T.M \*
- b) Publicidad móvil con o sin audio en vehículo,  
 Diario.....50% U.T.M
- 3.- Publicidad en lienzos en la vía pública, diario..... 5% U.T.M
- 4.- Publicidad en pendones en la vía pública o edificios, por día....25% U.T.M
- 5.- Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxi,  
 semestral.....1 U.T.M
- 6.- Propaganda aérea, diario.....3 U.T.M
- 7.- Vehículos anunciadores al día con alto parlante, diario.....50% U.T.M
- 8.- Derechos de exhibición de películas cinematográficas extranjeras, la primera vez.....20% U.T.M
- 9.- Proyecciones de avisos en salas de espectáculos de diversiones públicas al año.....1 U.T.M
- 10.- Permiso para repartir propaganda y otros similares semanal.....1 U.T.M.

## TITULO VII

### DERECHOS VARIOS

**ARTICULO 11.** : Los servicios y permisos que se indican más adelante, pagarán los siguiente derechos:

1. Informes hechos por funcionarios, a petición de particulares..... 10% U.T.M



2. Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que por Ley o Reglamento estén exentos de pago..... \$500
3. Copias autorizadas:
  - a) Planos Municipales:
    - Hasta 0,80 m2..... 20% U.T.M
    - Más de 0,80 m2..... 30% U.T.M
  - b) Ordenanzas:
    - Ordenanzas en general..... 20% U.T.M
    - Ordenanza Plano Regulador..... 1 U.T.M
  - c) Copia autorizada de acuerdos, decretos, resoluciones, o actas Municipales, Ordenanza Municipal, por hoja.....1% U.T.M
  - d) Desarchivo de expedientes, porcada uno.....5% U.T.M
4. Derechos por permisos no consultados, especialmente diario.....10% U.T.M
5. Inscripción marca de Fuego para Animales.....10% U.T.M.
6. Bases administrativas, técnicas y sus antecedentes:
  - Hasta 20 hojas..... 50% U:T.M.
  - Entre 21 y 40 hojas.....1 U.T.M.
  - Entre 40 y 70 hojas..... 2 U.T.M.
  - Entre 70 y 100 hojas.....3 U.T.M.
  - Más de 100 hojas..... 4 U.T.M.
7. Guía de tránsito de animales , por hoja..... \$250.-
8. Uso Gimnasio Municipal:
  - a) Uso para fines Deportivos Particulares por hora..... 20% U.T.M
  - b) Publicidad interior, por m2,, mensual. .... 10% U.T.M
  - c) Espectáculos artísticos, culturales, musicales por hora..... 20% U.T.M
  - d) Ocupación gimnasio para actividades con fines de lucro organizadas por entidades privadas, por espectáculo.....5 U.T.M.
- 9.- Uso de estadio Municipal:
  - a) Derecho de cancha con fines de lucro, por ocupación del estadio 10% de la recaudación bruta, mínimo .....5 U.T.M.
  - b) Entrenamiento de clubes profesionales por hora..... .50% U.T.M.
  - c) Ocupación estadio en actos religiosos por hora .....50% U.T.M.

- d) Ocupación estadio para encuentros deportivos empresas, por hora 50% U.T.M.
- e) Ocupación de estadio para encuentros artísticos, con fines de lucro, 8% de la recaudación, mínimo 5 U.T.M.
- f) Ocupación de Estadio Programas de Universidades, liceos, Institutos técnicos, profesionales, Colegios Particulares, por hora .....50% U.T.M
- g) El uso del estadio comprenderá media hora antes y media hora después de finalizado el evento respectivo.
- h) Publicidad interior, por m2 mensual.....15% U.T.M.

»

10.- Servicio de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o detenidos por cualquier motivo en recintos municipales, pagaran los siguientes derechos por día o fracción:

- a) Bicicletas o triciclos .....0,5% U.T.M.
- b) Motos, motocicletas y motonetas.....1% U.T.M.
- c) Automóviles y station Wagons.....3% U.T.M.
- d) Vehículos de carga hasta 3.500 kgs-, peso bruto vehicular..... 3% U.T.M.
- e) Vehículo de carga sobre 3.500 kgs.; buses y microbuses .....6% U.T.M.
- f) Ganado mayor, sin perjuicio del forraje consumido.....2% U.T.M.
- g) Ganado menor, sin perjuicio del forraje consumido.....1% U.T.M.
- h) Alimentación ganado mayor y ganado menor.....0,03% U.T.M.
- i) No clasificados..... 15% U.T.M.

Pagarán además los gastos de publicación de prensa previsto en el artículo 629 y 630 del Código Civil.

## TITULO VIII

### DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

**ARTICULO 12.:** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican;

1.- Derechos establecidos en el D.F.L. N° 458 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- a) Loteos y subdivisiones 2% del avalúo fiscal del terreno.
- b) Obra nueva y ampliaciónl ,5% del presupuesto

- c) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias, 1% del presupuesto
- d) Planos tipos autorizados por el MINVU, 1% del presupuesto
- e) Reconstrucción 1% del presupuesto
- f) Modificación del proyecto 0,75% del presupuesto
- g) Demoliciones 0,5% del presupuesto
- h) Aprobación de planos de Copropiedad inmobiliaria y su certificación, 2 cuotas de ahorro por unidad a vender
- i) Certificado de línea e informaciones previas: ..... 10% U.T.M.
- e) Certificado de recepción de obras de edificación:
  - En general:.....15% U.T.M.
  - En loteo con construcción simultanea y ley 19537, por unidad.....5% U.T.M.
- h) Certificados de recepción de Obras de Urbanización:
  - Por lotes:..... 3% U.T.M.
- j) Certificado de numeración:
  - Individual:.....,.....,.....,..... 10% U.T.M.
  - En lotes con construcción simultanea y ley 19537;
    - Hasta 10 unidades, por unidad..... 10% U.T.M.
    - Por sobre 10 unidades, por unidad..... 5% U.T.M.
- k) Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales
- l) En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:  
Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite:

Nº de unidades	Disminución derechos
03 a 05	10%
06a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

- m) Las construcciones que se ajusten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiese pagar, al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación

2 - Derechos cuyas tasas no están fijadas o no están consideradas en la Ley de Rentas Municipales:

- a) Aprobación de anteproyecto de obras de edificación, 0,5% del presupuesto
- b) Aprobación de anteproyectos de loteo y subdivisiones, 0,5% del avalúo fiscal del terreno
- c) Copias de planos municipales autorizados:
  - Si es menor de 1 m2..... 10% U.T.M.
  - Por sobre 1 m2..... 5% U.T.M.
- d) Copias de resoluciones autorizadas, por pagina..... 1/50 U.T.M.

- e) Otorgamiento de certificados cuyos derechos no están contemplados específicamente .....10% U.T.M.
- De destino
  - Uso de suelo
  - De permiso y recepción de edificación otorgado
  - De transferencia
  - De revalidar permiso para reducir escritura pública
  - De no expropiación
  - De no propiedad Municipal
  - Otros
- f) Autorización de movimiento de tierra, por cada 5 metros cúbicos 2% U.T.M., con un mínimo de 20% U.T.M.
- 3.- La forma de determinar de los presupuesto, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, rebajas de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecuten sin el permiso previo se registrarán por las disposiciones de la Ley general de Urbanismo y construcciones.
- 4.- Derechos por inscripción de contratista en el registro respectivo, anual .....1 U.T.M.
- 5.- Renovación de inscripción registro contratista... .....50% U.T.M.
- 6.- Derecho por venta del reglamento de inscripción del registro de contratista .....20% U.T.M.

## TITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 13** : Las actividades que sean ejecutadas, organizadas, patrocinadas o auspiciadas por la Municipalidad de Chiguayante, exclusiva o conjuntamente con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales. Tales actividades constituirán hechos no gravados por la presente Ordenanza Local.

**ARTICULO 14** : Los infractores de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas de 0,5 U.T.M hasta 5 U.T.M.

**ARTICULO 15:** Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogados, todas las normas vigentes que versen sobre la misma materia.

**ARTICULO 16 :** El alcalde podrá rebajar o eximir de los derechos de pago establecidos en la presente ordenanza, a las instituciones que no persigan fines de lucro.

**ARTICULO 17:** Los derechos establecidos en la presente Ordenanza registrarán a contar del 1° de Enero del 2003, y se calcularán por la Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**